

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14365.-

VISTO:

El Expediente N° CD-342-B-2021 y la Convención sobre los Derechos del Niño, los Artículos 46 y 47 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2561, los Artículos 7º), 18) y 19) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de noviembre de cada año es el Día Mundial de la Adopción y, de esta manera, se anima a los y las adoptados a compartir sus historias. También es un día para que las madres y los padres adoptivos se pongan en contacto con otros y reflexionen sobre su experiencia.

Que, para muchas parejas, la adopción puede ser una forma maravillosa de convertirse en papás y mamás.

Que la adopción es un acto legal y de amor mediante el cual se crea un vínculo filial por derecho entre una persona o familia, que acoge como hijo a una persona menor de edad que es hijo biológico de otros padres, para darles una familia y un hogar.

Que la adopción es un proceso hermoso y es triste darse cuenta del número de niños y niñas que esperan la adopción. Según el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), más de 150 millones de niñas y niños de todo el mundo necesitan un hogar. Esta cifra incluye el casi medio millón de niñas y niños que están en el sistema de acogida de Estados Unidos.

Que la historia del Día Mundial de la Adopción se instauró en el año 2014, por Hank Fortener que creó AdoptTogether, una plataforma de crowdfunding para la adopción y celebrar este día.

Que su objetivo para este día es reunir apoyo para su misión de reducir el número de huérfanas y huérfanos en el mundo y proporcionar una familia a cada niño y niña.

Que se pretende crear conciencia y sensibilizar a la población mundial acerca de la importancia de la adopción, así como obtener los fondos necesarios para ayudar a las familias que atraviesan por este proceso jurídico.

Que para la celebración de esta efeméride se ideó el símbolo de una carita feliz pintada en la palma de la mano, que representa el significado de haber convivido en un hogar con hijas e hijos biológicos y adoptivos, rodeado de amor incondicional y alegrías.

Que se destaca la cantidad de adolescentes que no han sido acogidos o adoptados y que al cumplir los 18 años deben abandonar los centros de adopción, registros o acogida, enfrentándose a la dura realidad de no haber podido pertenecer a una familia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por otra parte, en algunos países la adopción es un tema controvertido, debido a las dificultades y trámites burocráticos interminables, siendo necesario agilizar este proceso legal.

Que en la provincia existe la Ley Provincial N° 2561 que garantiza los derechos de los niños, niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia. Asimismo, crea el Registro Único de Adopción.

Que la Constitución Provincial prescribe que "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad...". También que "La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño...".

Que el Artículo 7º de la Carta Orgánica Municipal dice: "Se reconoce a la familia como fundamento de la organización social y la vida municipal, velando por su promoción y defensa permanente".

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 18), establece: "La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas (...) y en situación de riesgo (...) Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho..."; y el Artículo 19): "La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: 1) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución nacional; 2) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial; (...)".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE al día 9 de noviembre de cada año como el "Día Municipal de la Adopción".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y promoción de esta fecha.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): Incorpórese la fecha del 09 de noviembre de cada año como el Día Municipal de la Adopción al Calendario Municipal, según lo establecido en la Ordenanza N° 14123.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-342-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14365	12022
Promulgada por Decreto N°	0366	12022
Expte. N°	CD-342-B-2021	
Obs.:		